



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

E0055842024

Resolución de Gerencia Municipal N° 0021-2024-MPCH-GM.

Chota, 05 de febrero de 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA.

VISTOS:

El Memorándum N° 0034-2024-MPCH-GM, de fecha 18 de enero de 2024; la Carta N° 094-2024-MPCH-OGA/ORH, de fecha 29 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Adicionalmente, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 37 que "los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley" mientras que "los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

En ese contexto, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, refiere en su artículo 5 que la Autoridad Nacional del Servicio Civil, formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1023 y sus normas modificatorias. Adicionalmente, refiere que en el artículo 10 que la finalidad del proceso de capacitación es "buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos" además de "fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño".

Sobre lo mencionado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha aprobado la Directiva "Normas para la gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que tiene por finalidad la de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. De esa manera, el punto 6.4.1.1., literal a), refiere que la elección del representante debe realizarse considerando que "los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente [...]".

Conforme a lo mencionado, a través de la Carta N° 094-2024-MPCH-OGA/ORH, de fecha 29 de enero de 2024, el Director de Recursos Humanos, Ing. Víctor Iparraguirre Claudet, solicita se conforme el Comité Electoral para la elección de los representantes de los/las servidores/as, alcanzando la siguiente propuesta: Presidente/a: Director General de Administración; Secretario/a: Secretaría General; Vocal: Director de Asesoría Jurídica. Además, remite las bases para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), periodo 2024-2026.

De ese modo, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPCH/A, de fecha 15 de enero de 2024;



¡NUESTRO
COMPROMISO
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@muichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL para conducir la elección de los representantes de los/las servidores/as civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), periodo 2024-2026, el cual estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	ASIGNACIÓN
Director General de Administración	PRESIDENTE/A
Secretaría General	SECRETARIO/A
Director General de Asesoría Jurídica	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las bases para la elección de los representantes de los/las servidores/as civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), periodo 2024-2026, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité Electoral gestionar y conducir el proceso electoral, quien estará a cargo de la convocatoria y elección de los/las representantes de los servidores/as civiles; además de coordinar con la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Tecnologías de la Información sobre los aspectos relacionados a los requisitos y las condiciones para la Elección.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores que conforman el Comité Electoral y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



- C.c
- Dirección General de Administración
 - Oficina de Secretaría General
 - Dirección General de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Recursos Humanos
 - Oficina de Tecnologías de la Información
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Abg. José Luis Lopez Núñez
GERENTE MUNICIPAL



NUUESTRO
COMPROMISO
ES CONTIGO

RUC: 20220499787

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe

**BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE
CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC)
PERIODO: 2024-2026**

1. OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los/as representantes de los/as servidores/as (titular y suplente), que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

2. FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) por un periodo de tres años.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.2. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias.
- 3.3. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas".

4. PROCEDIMIENTO

4.1. ETAPA DE PREPARACIÓN

4.1.1. De los/as candidatos a elegir

Se elegirá a un/a representante titular y un/a suplente de los/as servidores/as civiles para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la entidad, correspondiente al período de tres años 2024-2026.

4.1.2. Requisitos para ser candidato/a

Los requisitos para ser candidato/a representante de los/as servidores/as en el Comité de Planificación de la Capacitación son los siguientes:

- a) No pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos.
- b) No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (3) meses o destitución dentro del último año al momento de la votación.
- c) No encontrarse con suspensión durante la etapa de recepción de propuesta de candidatos/as.

4.1.3. Del procedimiento para presentación de candidaturas

La Oficina de Recursos Humanos (ORH), mediante correo electrónico u otro documento, comunica a los/as servidores/as civiles el inicio del proceso de elección de los/as representantes de los/as servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC). Para tal fin, difunde qué es el CPC, sus funciones, sus miembros¹, la

¹ De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 141-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

E0055842024

Resolución de Gerencia Municipal N° 0021-2024-MPCH-GM.

Chota, 05 de febrero de 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA.

VISTOS:

El Memorándum N° 0034-2024-MPCH-GM, de fecha 18 de enero de 2024; la Carta N° 094-2024-MPCH-OGA/ORH, de fecha 29 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Adicionalmente, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 37 que "los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley" mientras que "los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

En ese contexto, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, refiere en su artículo 5 que la Autoridad Nacional del Servicio Civil, formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1023 y sus normas modificatorias. Adicionalmente, refiere que en el artículo 10 que la finalidad del proceso de capacitación es "buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos" además de "fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño".

Sobre lo mencionado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha aprobado la Directiva "Normas para la gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que tiene por finalidad la de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. De esa manera, el punto 6.4.1.1., literal a), refiere que la elección del representante debe realizarse considerando que "los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente [...]".

Conforme a lo mencionado, a través de la Carta N° 094-2024-MPCH-OGA/ORH, de fecha 29 de enero de 2024, el Director de Recursos Humanos, Ing. Víctor Iparraguirre Claudet, solicita se conforme el Comité Electoral para la elección de los representantes de los/las servidores/as, alcanzando la siguiente propuesta: Presidente/a: Director General de Administración; Secretario/a: Secretaría General; Vocal: Director de Asesoría Jurídica. Además, remite las bases para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), periodo 2024-2026.

De ese modo, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPCH/A, de fecha 15 de enero de 2024;



NUESTRO
COMPROMISO
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@muichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL para conducir la elección de los representantes de los/las servidores/as civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), periodo 2024-2026, el cual estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	ASIGNACIÓN
Director General de Administración	PRESIDENTE/A
Secretaría General	SECRETARIO/A
Director General de Asesoría Jurídica	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las bases para la elección de los representantes de los/las servidores/as civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), periodo 2024-2026, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité Electoral gestionar y conducir el proceso electoral, quien estará a cargo de la convocatoria y elección de los/las representantes de los servidores/as civiles; además de coordinar con la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Tecnologías de la Información sobre los aspectos relacionados a los requisitos y las condiciones para la Elección.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores que conforman el Comité Electoral y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c
- Dirección General de Administración
- Oficina de Secretaría General
- Dirección General de Asesoría Jurídica
- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Abg. José Luis Lopez Núñez
GERENTE MUNICIPAL



NUESTRO
COMPROMISO
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe

**BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE
CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC)
PERIODO: 2024-2026**

1. OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los/as representantes de los/as servidores/as (titular y suplente), que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

2. FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) por un periodo de tres años.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.2. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias.
- 3.3. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas".

4. PROCEDIMIENTO

4.1. ETAPA DE PREPARACIÓN

4.1.1. De los/as candidatos a elegir

Se elegirá a un/a representante titular y un/a suplente de los/as servidores/as civiles para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la entidad, correspondiente al período de tres años 2024-2026.

4.1.2. Requisitos para ser candidato/a

Los requisitos para ser candidato/a representante de los/as servidores/as en el Comité de Planificación de la Capacitación son los siguientes:

- a) No pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos.
- b) No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (3) meses o destitución dentro del último año al momento de la votación.
- c) No encontrarse con suspensión durante la etapa de recepción de propuesta de candidatos/as.

4.1.3. Del procedimiento para presentación de candidaturas

La Oficina de Recursos Humanos (ORH), mediante correo electrónico u otro documento, comunica a los/as servidores/as civiles el inicio del proceso de elección de los/as representantes de los/as servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC). Para tal fin, difunde qué es el CPC, sus funciones, sus miembros¹, la

¹ De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 141-



finalidad de este proceso de elección, el cronograma, el presente documento (bases de elección), e invita a la presentación de candidaturas resaltando los requisitos, el plazo y el correo electrónico u horario de presentación en la ORH.

Los/as servidores/as que se postulen para ser candidatos/as deberán presentar a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo establecido para tal fin, el **Anexo 1: Declaración Jurada**, en el que manifestará que cumple con los requisitos señalados en el numeral 4.1.2. del presente documento. Asimismo, los/as candidatos pueden presentar información adicional que los destaque para ser difundida por la ORH en el momento de presentar las candidaturas aptas.

Con las propuestas presentadas, la Oficina de Recursos Humanos realiza las siguientes acciones: (i) verifica que los/as candidatos/as cumplan con los requisitos, (ii) informa al servidor/a candidato/a el cumplimiento o no de los requisitos, (iii) elabora la lista que contenga la totalidad de los/as candidatos/as aptos/as con sus datos.



4.1.4. Requisitos para ser elector/a

Tienen derecho a elegir los/as servidores/as civiles de los distintos regímenes laborales que cuenta la entidad, siempre que se encuentren en el ejercicio de la función al momento de realizarse el sufragio (No podrán ser electores/as los/as servidores/as que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y/o licencias).



4.2. ETAPA DEL SUFRAGIO

4.2.1. De la preparación del día de sufragio

Una vez se cuente con los/as candidatos/as aptos/as, la Oficina de Recursos Humanos difunde a los/as servidores/as civiles de la entidad, a través de un comunicado ya sea por correo electrónico o en los murales de la entidad, la lista final de candidatos/as, así como la fecha, horario y modalidad de sufragio. Para tal fin se solicitará a los órganos y unidades orgánicas el respectivo apoyo de difusión entre todos/as los/as servidores/as de la institución.

La ORH podrá realizar difusión de contenidos que den a conocer al elector/a la importancia del Comité de Planificación de la Capacitación, el rol de los/as representantes a fin de que en el momento de sufragio los/las electores/as tengan conocimiento de los/las candidatos/as y del CPC.

Los/as servidores/as realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes para el Comité de Planificación de la Capacitación.

El procedimiento del sufragio se realizará de manera presencial, para ello la ORH garantiza que los/as servidores/as electores/as puedan acceder a un ambiente (físico) en el cual se llevará el proceso de sufragio. En caso se hubiera implementado el proceso en forma virtual, la entidad puede brindar en la entidad accesos a una computadora con conexión de internet.

2016-SERVIR-PE: El CPC está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles.

4.2.2. Modalidad de elección presencial de los/as representantes de los/as servidores/as ante el Comité de Planificación de la Capacitación

Sobre el procedimiento de elección presencial:

- El acto de elección se realizará mediante voto presencial.
- Los/las servidores/as deberán marcar en la cartilla que se les facilite, con un aspa (X) o cruz (+) sobre el casillero que le corresponda a su candidatura de preferencia. La cartilla con su voto deberá ser depositada en el ánfora que estará en custodia de la Oficina de Recursos Humanos.
- El sufragio en el caso del voto presencial será a partir de las 09:00 horas hasta las 16:00 horas del día programado.

4.3. ETAPA FINAL

Culminada la etapa de sufragio, la Oficina de Recursos Humanos procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Luego, elabora el acta respectiva en el cual se determina al/a la representante titular (aquel/aquella que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple) y al/a la suplente (aquel/la que ocupe el segundo lugar en la votación). Ello de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 141-2016-SERVIR-PE.

En caso de empate, la ORH decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los/as servidores/as que participen.

Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el CPC se instala sin el representante de los/as servidores/as civiles en conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.1.1. de la Directiva.

El acta de resultados de la votación deberá registrar:

- La modalidad, hora de inicio y término de la votación.
- Relación de candidatos(as)
- Número de votos obtenidos por cada candidato(a)
- Cualquier otro asunto que consideren importante incluir.
- Los datos del/la profesional(es) de la Oficina de Recursos Humanos encargado(s) del proceso de elección.

Posteriormente, la Oficina de Recursos Humanos deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un comunicado, el mismo que podrá ser remitido al correo electrónico institucional de los/as servidores/as electores/as u otro medio de comunicación que estime pertinente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

- Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por la Oficina de Recursos Humanos, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.
- La Oficina de Tecnología de la Información y Oficina de Comunicaciones deberá prestar la colaboración necesaria a la Oficina de Recursos Humanos, para el cumplimiento de sus funciones.

5. ANEXOS



ANEXO 1
DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURA

Yo, _____, con Documento de Identidad Nacional N° _____, servidor/a de la Municipalidad Provincial de Chota, laborando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° _____, con el puesto de _____, en la siguiente unidad orgánica y/u órgano _____; en mi calidad de candidato/a a representante ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Chota para el periodo 2024-2026, DECLARO que:

- No pertenezco a la Oficina de Recursos Humanos
- No he sido sancionado con suspensión mayor a los tres (03) meses o destitución dentro del último año al momento de la votación.
- No me encuentro con suspensión durante la etapa de recepción de propuesta de candidatos/as.

Asimismo, soy responsable de la veracidad de la presente información que declaro.

_____, ____ de _____ del 2024.



Firma:

Nombres y apellidos completos: _____
Domicilio (dirección y distrito): _____
Teléfono / celular: _____

ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ ELECTORAL DEL PROCESO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARAN EL COMITÉ DE PLANIFICACION DE CAPACITACION (CPC) PERIODO 2024 - 2026

En la ciudad de Chota, siendo las ocho horas con cincuenta minutos de la mañana, se reunieron en la Oficina de la Dirección General de Administración de la Municipalidad Provincial de Chota, el Director General de Administración, Lic. Jorge Carlos Dávila Fuentes, la Secretaria General CPC. Olenka Agripina Acuña Vásquez y el Director General de Asesoría Jurídica Abg. César Wilmer Vásquez Fernández, en cumplimiento a la Resolución de Gerencia Municipal N° 0021-2024-MPCH-GM, de fecha 05 de febrero de 2024, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece la elección de representantes (titular y suplente) por un periodo de 2 años, el mismo se efectuará mediante votación secreta en cada entidad, para la instalación del comité electoral.

AGENDA:

1. Instalación de comité electoral para elección de los representantes de un titular y suplente de los servidores que conformaran el Comité de planificación de capacitaciones
2. Aprobación de Cronograma de Elecciones

DESARROLLO DE REUNIONES/ACUERDOS

1. Con la participación del Director General de Administración, Lic. Jorge Carlos Dávila Fuentes, en su condición de Presidente, CPC, Olenka Agripina Acuña Vásquez Secretaria General, condición de Secretaria y Abg. César Wilmer Vásquez de la Dirección General de Asesoría Jurídica en condición de vocal, se instala el comité electoral para elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de Capacitación.
2. El Comité establece el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	MEDIO
Convocatoria y difusión del proceso de elección del representante ante el CPC	08/02/2024	14/02/2024	Comunicado / Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Inscripción de candidatos/as	15/02/2024	16/02/2024	Comunicado / Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Revisión de candidatos/as inscritos	19/02/2024	19/02/2024	Reunión
Publicación de los/as candidatos/as aptos	20/02/2024	20/02/2024	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Sufragio	21/02/2024 09:00 a.m. - 4:00 p.m.	21/02/2024 09:00 a.m. - 4:00 p.m.	Presencial / aplicativo informático
Suscripción de acta de resultados de elección	22/02/2024	22/02/2024	Acta de resultados de elección
Publicación de los resultados del sufragio	22/02/2024	22/02/2024	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Elaboración de Informe de resultados de la elección y conformación del Comité de Planificación de la Capacitación	23/02/2024	23/02/2024	Informe de Oficina de Recursos dirigido a Alta Dirección.

Siendo las nueve con quince minutos del día miércoles siete de febrero, se dio por terminada la sesión suscribiendo los miembros en señal de conformidad.



Jorge Carlos Dávila Fuentes
Presidente de Comité



Olenka A. Acuña Vázquez
Secretario de Comité



César Wilmer Vázquez Fernández
Vocal de Comité

CONVOCATORIA

EL COMITÉ ELECTORAL DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARAN EL COMITÉ DE PLANIFICACION DE CAPACITACION (CPC) PERIODO 2024 - 2026 CONVOCA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIONES SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	MEDIO
Convocatoria y difusión del proceso de elección del representante ante el CPC	08/02/2024	14/02/2024	Comunicado / Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Inscripción de candidatos/as	15/02/2024	16/02/2024	Comunicado / Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Revisión de candidatos/as inscritos	19/02/2024	19/02/2024	Reunión
Publicación de los/as candidatos/as aptos	20/02/2024	20/02/2024	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Sufragio	21/02/2024 09:00 a.m. - 4:00 p.m.	21/02/2024 09:00 a.m. - 4:00 p.m.	Presencial / aplicativo informático
Suscripción de acta de resultados de elección	22/02/2024	22/02/2024	Acta de resultados de elección
Publicación de los resultados del sufragio	22/02/2024	22/02/2024	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Elaboración de Informe de resultados de la elección y conformación del Comité de Planificación de la Capacitación	23/02/2024	23/02/2024	Informe de Oficina de Recursos dirigido a Alta Dirección.


Jorge Santos Davila Fuentes
Presidente de Comité


Olimba A. Acuña Mosquera
Secretario de Comité


César Wilber Mosquera Hernández
Vocal de Comité